

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLLINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Valoria la Buena, de los cuales resulta:

Que D. Indalecio Revilla Ortega, vecino de Quintanilla de Trigueros, acudió al referido Juzgado con un interdicto de recobrar la servidumbre que disfrutaba para pasar por el corral de Villa á una panera de su pertenencia; derecho de que habia sido despojado el actor por D. Ambrosio Franco:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio, del cual apeló el despojante para ante la Audiencia del distrito, acudiendo al mismo tiempo como Alcalde de Quintanilla de Trigueros al Gobernador de la provincia para que requiriese de inhibicion al Juzgado, porque en el hecho que dió lugar al interdicto obró el Alcalde en virtud de acuerdo de la Corporacion municipal, siendo por tanto improcedente la reclamacion judicial intentada:

Que el Gobernador despachó requerimiento de inhibicion al Juzgado, fundándose en que si el actor en el interdicto se creía perjudicado en sus derechos civiles por el acuerdo del Ayuntamiento que mandó poner un candado en la puerta del corral de Villa, los artículos 159, 160 y 161 de la Ley municipal le autorizan para entablar ante el superior jerárquico el oportuno recurso, pidiendo la revocacion de tal acuerdo; y citaba además el artículo 286 de la ley orgánica del Poder judicial, Real orden de 8 de Mayo de 1839 y art. 84 de la Ley municipal:

Que el Juez, en cuyo poder obraban todavía los autos por no haberlos remitido á la Superioridad, sustanció el incidente de competencia y declaró tenerla para continuar entendiendo del negocio, fundándose en que se trata de un derecho real, como es el de servidumbre establecida á favor de un particular sobre el corral de Villa, que tiene el carácter de público; y en que con arreglo al art. 13 de la Constitucion del Estado (entonces vigente), nadie podía ser privado temporal

ó perpetuamente de sus bienes ó derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de sentencia judicial:

Que el Gobernador, oída la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo quinto del art. 68 de la Ley municipal vigente, segun el cual es obligacion de los Ayuntamientos la administracion, custodia y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo:

Visto el art. 84 de la misma ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Visto el párrafo primero del art. 162 de la misma ley, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecucion en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, puedan reclamar contra ellos ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendido la naturaleza del asunto dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que el predio sobre que gravita la servidumbre de paso reclamada por el actor del interdicto tiene el carácter de público, y su conservacion y custodia es de la competencia del Ayuntamiento, segun el art. 68 de la Ley municipal.

2.º Que si bien el particular que se creyere perjudicado en sus derechos civiles por una providencia administrativa puede reclamar ante Tribunal competente, habrá de verificarlo en la forma en que atendida la naturaleza del asunto disponen las leyes, y no por la vía del interdicto, excluida expresamente cuando la providencia ha sido dictada dentro del círculo de las atribuciones de la Administración, como sucede en el presente caso:

3.º Que la doctrina establecida por el artículo 13 de la Constitucion de 1869 no se ha considerado aplicable cuando median providencias legítimas de la Administración que amparan el interes público, aunque por ello se perjudiquen los derechos de los particulares, á quienes las leyes reservan los recursos procedentes como garantía de aquellos derechos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Como aclaracion á la Real orden fecha 21 de Setiembre último, y para los efectos correspondientes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los empleados cesantes de este Ministerio ó Archivo de Indias sin goce de haber pasivo, comprendidos en las reglas 7.ª y 8.ª de la referida orden, que tengan su residencia fuera de la corte, deberán remitir á esta Secretaría sus hojas de servicios por conducto del Gobernador civil de la provincia respectiva, despues de certificada en ellas la conformidad con los documentos originales de su referencia por los Administradores económicos correspondientes; y aquellos que se hallen en el goce de haber pasivo acompañarán además certificacion del propio Jefe económico, expresiva de que continúan en el cobro del haber que les hubiese sido señalado por su clasificacion. Es asimismo la voluntad de S. M. que las hojas de servicios del personal del Archivo de Indias sean certificadas por el Jefe de la propia dependencia, y la de este por el Gobernador de la provincia, que habrá de remitirlas á este departamento ministerial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1876.

L. DE AYALA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Esta Comision provincial, en virtud de reclamacion del Ayuntamiento de Navalcarnero y previo informe del Distrito forestal, ha acordado modificar la condicion 7.ª del pliego de condiciones bajo las cuales han de subastarse las leñas del

monte Dehesa de Marimartin, cuyo aprovechamiento deberá terminar en 15 de Marzo de 1877, en vez del 15 de Mayo que en aquella se fija, y reducir á 5.004 pesetas la cantidad de 6.000 que se fijaba en el anuncio inserto en el núm. 224 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 18 de Setiembre próximo pasado, como tasacion de dichas leñas.

Lo que por acuerdo de la Comision se publica para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

En los sorteos de la lotería celebrados el día 9 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas á las huérfanas de los militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad á las de los militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Dominga Bartoli, hija de D. Miguel, cabo primero de la Milicia Nacional de Tarragona, muerto en el campo del honor, y el segundo á Doña María Julian Chacon y Cabo, hija de D. Antonio, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Mendigorria, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—Agustin Genon.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Colmenar de Arroyo, dependiente de la Administración subalterna de Navalcarnero, por fallecimiento del que lo servía y su provision se ha de hacer en persona que reuna los requisitos que exigen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que puedan presentar sus solicitudes debidamente justificadas en esta Administración económica dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de hoy.

Madrid 14 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha.

MADRID.—Mes de Octubre de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CS.
D. Manuel Bárbara	Madrid	Tierra de 19 fanegas 3 celemines	Villanueva	3	Clero.	101'25
Manuel Serantes	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines	"	6	"	63'13
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	45'63
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	16'25
"	"	Id. de 3 celemines	Talamanca	"	"	25'25
"	"	Id. de 4 fanegas 10 celemines	"	"	"	1'25
Toribio Tarvos	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	Vicalvaro	14	"	194'38
Manuel María Bolaño	"	Id. de una fanega	Villanueva	10	"	26'50
Baldomero Murga	"	Id. de 5 fanegas	Campoalvillo	24	"	32'50
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	6'38
Sr. Duque de Osuna	"	Id. de 10 fanegas	Talamanca	27	"	50'13
D. Benito A. Valcárcel	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	28'88
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	20'62
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	181'88
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	50'88
Santiago Gutierrez	"	Id. de 10 fanegas	Villamanta	11	"	31'25
Fulgencio Inés	"	Id. de una fanega 3 celemines	Chinchon	20	"	138'13
Manuel Nieto Zamora	"	Id. de una fanega 5 celemines	Navalcarnero	3	"	5
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	8'88
"	"	Id. de una fanega 4 celemines	"	"	"	10'13
"	"	Id. de una fanega 10 celemines	"	"	"	6'63
"	"	Id. de una fanega 7 celemines	"	"	"	8'75
Gregorio Lopez	"	Id. de 5 fanegas	Meco	16	"	44'25
Francisco Murlancho	"	Casa, calle de Hortaleza, núm. 110	Madrid	17	"	9.751'50
Joaquín Oña	"	Id., calle de Atocha	"	10	"	37.638
Manuel Berzosa y Benito	"	Tierra de 4 fanegas 4 celemines	Barajas	10	"	35'87
Manuel Orozco	"	Solar	Pinto	26	"	10
José Micó	"	Tierra de 2 fanegas un celemin	Colmenar	25	"	195'75
Juan Utrilla Sainz	"	Casa, Hortaleza, núm. 116	Madrid	22	"	49.317'10
Francisco Carrasco Moret	"	Solar	"	9	"	888
Manuel Gonzalez Estéfani	"	"	"	21	"	580
Enrique Ziburu	"	"	"	26	"	8.020'08
Pío Abad	"	Tierra de 3 fanegas 9 celemines	Peralejo	16	"	71'60
Aureliano Beruete	"	Casa, Segovia, núm. 32	Madrid	19	"	43.051'20
Pío Abad	"	Tierra de un celemin	Villalba	20	"	15'05
"	"	Id. de 14 fanegas 6 celemines	Valdemoro	30	"	15
"	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Villarejo	"	"	125'60
"	"	Id. de 12 fanegas 6 celemines	Valdeavero	"	"	15
"	"	Id. de 13 fanegas 8 celemines	"	"	"	10
"	"	Id. de 10 fanegas 11 celemines	"	"	"	12'55
"	"	Id. de 46 fanegas 8 celemines	"	"	"	50
José Fresno García	"	Id. de 10 fanegas	Majadahonda	27	Propios.	16'80
Pío Abad	"	Id. de una fanega 6 celemines	Villanueva	21	"	30'10
"	"	Solar	Galapagar	"	"	80'40
Santiago Quñones	"	Tierra de 50 fanegas un celemin	Cerceda	27	"	752
"	"	Id. de 123 fanegas 6 celemines	"	"	"	10.154'30
"	"	Id. de 50 fanegas	"	"	"	804'70
Pío Abad	"	Id. de 20 fanegas	Mataelpino	30	"	700
"	"	Id. de 3 fanegas 2 celemines	Galapagar	"	"	80
Félix Borrel	"	Granjilla	Escorial	10	Patrimonio.	15.130
"	"	Tierra de 94 fanegas 11 celemines	"	"	"	7.641
Eduardo Alarcon	"	Id. de 10 fanegas 3 celemines	Aranjuez	3	"	270'50
Lorenzo Ochotoreno	"	Id. de 16 fanegas 9 celemines	"	6	"	621'10
Antonio Diaz Quintana	"	Jardin	"	7	"	430
Manuel García Soto	"	Tierra de 31 fanegas 5 celemines	"	16	"	660'90
Emilio Diaz Moreus	"	Id. de 10 fanegas un celemin	"	28	"	303
"	"	Id. de 10 fanegas 6 celemines	"	"	"	315
"	"	Id. de 10 fanegas 11 celemines	"	"	"	307'70
"	"	Id. de 13 fanegas 6 celemines	"	"	"	350
"	"	Id. de 13 fanegas 4 celemines	"	"	"	350
"	"	Id. de 10 fanegas 7 celemines	"	"	"	317'50
"	"	Id. de 11 fanegas 10 celemines	"	"	"	305
"	"	Id. de 12 fanegas un celemin	"	"	"	300
"	"	Id. de 10 fanegas 11 celemines	"	"	"	300
"	"	Id. de 10 fanegas 7 celemines	"	"	"	325
"	"	Id. de 10 fanegas 4 celemines	"	"	"	300'10
Lorenzo Fernandez Durán	"	Solar	Madrid	8	"	433'40
"	"	"	"	"	"	1.212'60
"	"	"	"	"	"	1.326'10
Alonso Gullon	"	Tranzon	Aranjuez	14	"	5.010
Pedro Bosch y Puig	"	Censo	Madrid	30	"	2.708'14
Fernando Gaspar	"	"	"	"	"	913'12
D. Alonso Gullon	"	Tranzon	Aranjuez	14	"	4.335'80
José Soldevila Castillo	"	Solar	Madrid	6	"	181
"	"	"	"	"	"	1.300'50
"	"	"	"	"	"	220'50
"	"	"	"	"	"	221
"	"	"	"	"	"	1.012
"	"	"	"	"	"	1.210
"	"	"	"	"	"	220'50
"	"	"	"	"	"	200'50
"	"	"	"	"	"	460
Zacarias Moreno	"	"	"	13	"	1.080'50
Julian Tarduchy	"	"	"	30	"	810
"	"	"	"	"	"	800
"	"	"	"	"	"	1.050'50
"	"	"	"	"	"	510
Doña Luisa de la Cerda	"	Tierra de 5 fanegas	Titulcia	8	Estado.	88'75
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	387'50
D. Manuel María del Villar	"	Solar	Madrid	3	"	3.765
Mariano García Saucha	"	"	"	5	"	5.025
Sisebuto García	"	"	"	7	"	5.565
Martin Rodriguez	"	"	"	"	"	4.537'50
Sisebuto García	"	"	"	"	"	6.645
Cayetano Sanz	"	Tierra de 98 fanegas	Villamanta	29	"	63'88
Julian Perez	"	Solar	Madrid	10	"	1.942'50
Manuel Barreras	"	"	"	17	"	3.754'50
Pedro Fernandez Fernandez	"	"	"	24	"	1.875
Julian Perez Alvarez	"	"	"	29	"	2.851'50
José Galceran	"	"	"	17	"	2.626'50
Francisco Hernandez	"	Tierra de 3 fanegas 4 celemines	Villaverde	4	"	4'88

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CS.
D. José María Molero y Dávila.....	Madrid.....	Salina.....	Fuentidueña.....	17	Estado.	14 502
Francisco Palacios Cambra.....	"	Solar.....	Madrid.....	9	"	30.598'05
Mariano Casado Alonso.....	"	"	"	7	"	5.000'50
Guillermo Rolland.....	"	"	"	12	"	5 410
Doña María Pilar Campuzano.....	"	"	"	10	"	175
D. Antonio Campuzano.....	"	"	"	22	"	200
Francisco Carrasco Moret.....	"	"	"	9	"	155
"	"	"	"	"	"	280'25
"	"	"	"	"	"	155
"	"	"	"	"	"	175
Manuel Gonzalez Estéfani.....	"	"	"	10	"	180
"	"	"	"	21	"	200
"	"	"	"	"	"	135
Francisco Carrasco Moret.....	"	"	"	9	"	44'60
Doña María Pilar Campuzano.....	"	"	"	10	"	256'15
"	"	"	"	"	"	241'85
"	"	"	"	"	"	206
"	"	"	"	"	"	250
D. Francisco Carrasco Moret.....	"	"	"	9	"	200'50
"	"	"	"	"	"	47'55
"	"	"	"	"	"	150
"	"	"	"	"	"	550
Antonio Menendez Cuesta.....	"	Palacio Mon. cleo.....	"	21	R. C. Clero.	650'05
						13.290'11

PUEBLOS.

D. Dámaso Godin.....	Daganzo.....	Tierra de 8 fanegas.....	Talamanca.....	2	Clero.	112'63
Márcos Martín Lopez.....	Fuente el Saz.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Fuente el Saz.....	1.º	"	72'75
"	"	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	237'50
Manuel del Vado.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	245'01
José María Martín.....	Talamanca.....	Id. de 3 celemines.....	Talamanca.....	"	"	41'40
"	"	"	"	"	"	21'25
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	15
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	5
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	11'38
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	14'38
"	"	"	"	"	"	28'75
Sandalio Gutierrez.....	Villarejo.....	Id. de una fanega.....	Villarejo.....	"	"	28'75
"	"	Id. de 2 celemines.....	"	"	"	7'65
José María Martín.....	Talamanca.....	Id. de 3 fanegas.....	Talamanca.....	3	"	13'80
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	75
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	25
Florentino Catalan.....	Chinchon.....	Id. de una fanega 5 celemines.....	Chinchon.....	2	"	50
Celestino Martín.....	Valdetorres.....	Id. de 2 fanegas.....	Talamanca.....	3	"	100
Cándido Gonzalez.....	Ajalvir.....	Id. de 9 fanegas.....	Ajalvir.....	5	"	12'50
Francisco Mardones.....	Cabanillas.....	Id. de 5 fanegas 3 celemines.....	Cabanillas.....	6	"	250
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	22'38
"	"	"	"	"	"	37'50
Clemente Gonzalez.....	Valdepiélagos.....	Id. de 5 fanegas.....	Talamanca.....	7	"	51'88
Pedro Antonio Sanz.....	Torrelaguna.....	Id. de 2 fanegas.....	Torrelaguna.....	10	"	87'64
Antonio Fernandez.....	Navas de Buitrago.....	Id. de 7 fanegas 4 celemines.....	Navas.....	9	"	62'63
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	87'50
José Abad.....	Robledo.....	Id. de 20 fanegas.....	Robledo.....	"	"	16'25
Valentin Diaz.....	Belmonte.....	Id. de 4 celemines.....	Belmonte.....	14	"	188'78
Matías Martín.....	Montejo.....	Id. de una fanega.....	Buitrago.....	13	"	6'26
Benito Gomez.....	Torrelaguna.....	Id. de 7 celemines.....	Prádena.....	10	"	56'25
"	"	Id. de 3 celemines.....	"	"	"	38'25
Jacinto Garcia.....	Manjiron.....	Id. de 9 celemines.....	Manjiron.....	9	"	2'50
Ricardo Blas.....	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	10
Manuel Gonzalez.....	Villamanta.....	Id. de 142 fanegas.....	Villamanta.....	10	"	7'50
Gregorio Sanz.....	Cabanillas.....	Id. de 4 fanegas 6 celemines.....	Cabanillas.....	"	"	283'50
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	118'88
Gabriel Guzman.....	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	37'63
Leon Campo.....	Belmonte.....	Id. de una fanega 3 celemines.....	Belmonte.....	"	"	50'75
Fernando Guzman.....	Cabanillas.....	Id. de 3 fanegas 5 celemines.....	Cabanillas.....	"	"	65'50
Juan Martín.....	Manjiron.....	Id. de 8 celemines.....	Manjiron.....	"	"	19'75
Marcelino Velasco.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	10
"	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	4'88
Ignacio Gonzalez.....	Belmonte.....	Id. de una fanega.....	Belmonte.....	16	"	6'38
Eugenio Ramirez.....	Navas de Buitrago.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Navas.....	"	"	100'25
Patricio Hernandez.....	"	"	"	"	"	12'63
Galo Bello.....	Parla.....	Id. de 4 fanegas 11 celemines.....	Parla.....	"	"	50'13
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	88'50
Anastasio Benito.....	"	Id. de 9 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	31'88
Domingo Gorrachatégui.....	Redueña.....	Id. de 6 celemines.....	Redueña.....	"	"	52'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	12'63
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	10'13
"	"	Id. de una fanega 4 celemines.....	"	"	"	75'75
José Losada.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	7'88
Ramon Castro.....	"	"	"	21	"	3'81
Benigno Rivera.....	Prádena.....	Id. de 3 celemines.....	Prádena.....	22	"	33'75
Paulino Martín.....	Talamanca.....	Id. de 8 fanegas.....	Talamanca.....	"	"	32'63
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	43'75
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	31'96
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	14'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	26'63
"	"	Id. de 3 celemines.....	"	"	"	52'73
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	2'13
"	"	Id. de 10 celemines.....	"	"	"	8'50
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	8'50
"	"	"	"	"	"	2'88
"	"	"	"	"	"	11'81
"	"	"	"	"	"	14'76
"	"	"	"	"	"	11'81
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	12'75
"	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	11'25
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	16'88
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	5'69
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	17'75
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	"	"	11'75
"	"	Id. de 3 celemines.....	"	"	"	20'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	5'75
"	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	29'50
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	7'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	8'75
"	"	Id. de 7 fanegas.....	"	"	"	28'75
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	98'38
"	"	Id. de 8 fanegas.....	"	"	"	78'75
"	"	Id. de 12 fanegas.....	"	"	"	86'25
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines.....	"	"	"	59'06

(Se continuará.)

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

Se avisa á todos los individuos de clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de la Administracion económica de esta provincia, que previniendo el art. 11 de la Real instruccion reformada de 18 de Agosto último que ántes de autorizar las Intervenciones el pago, y al tiempo de ingresar en las nóminas y de pasar las revistas semestrales, se haga constar haber exhibido las cédulas personales, no se hará abono alguno ni se admitirán las autorizaciones ó poderes desde 1.º de Noviembre próximo venidero sin la previa presentacion de las cédulas nuevas, ajustadas á las categorías y precios que detalla el artículo 15 de la citada Real instruccion, inserta para conocimiento del público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 24 de Agosto referido, núm. 203; siendo forzoso tambien la presentacion de las cédulas correspondientes á sus apoderados ó poderdantes.

Se advierte asimismo que estos requisitos se han de hacer constar en cada una de las partidas de las nóminas, y que llegado el caso del pago se darán de baja las que carezcan de dicha nota.

Para facilitar el servicio, y que el esperar á los últimos días sea motivo de retraso ó de perturbacion, en perjuicio más particularmente de los interesados, por tratarse de unos 10.000 individuos de clases pasivas los que cobran por esta Caja, desde luégo podrán presentarse en esta Intervencion las cédulas acompañadas de las nominillas para conceder los sueldos que tengan señalados, y por estos documentos ir estampando oportunamente en las primeras nóminas de haberes que hayan de pagarse despues del 1.º de Noviembre inmediato.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—Ama-deo Valls.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 19 de Mayo de 1876, y los números 115.372 de entrada y 27.165 de registro, del concepto de necesario, por valor de 7.500 pesetas nominales en bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 del actual, el día 15 del próximo Noviembre se celebrará subasta pública en este centro directivo para contratar el servicio de impresion de la Estadística del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é islas Baleares durante el año natural de 1875.

El tipo máximo admisible señalado es el de 28 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, comprendiendo la composicion, el papel y la tirada de 500 ejemplares; 420 de ellos en papel comun, y los 80 restantes en papel satinado. Las proposiciones se admitirán desde la una y media á las dos de la tarde en dicho día en pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma el interesado que desee tomar parte en la subasta la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos, cuyo tipo será el precio medio que aquellos tengan durante el mes anterior al en que se verifique el afianzamiento, segun se previene en el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto último.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposicion que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los días no feriados.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten, y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director general, J. Caveno.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.

Primer regimiento montado de Artillería de campaña.

Debiendo proveerse con arreglo á reglamento la plaza de sillero-guarnicionero de la primera batería de este regimiento, que ha resultado vacante, los artistas de la expresada clase que deseen ocuparla dirigirán sus solicitudes al Sr. Coronel del regimiento, acompañadas de los correspondientes certificados de aptitud, expedidos por algunos de los Parques de Artillería, entregándolas en las oficinas del Detall, cuartel de los Docks, los días sucesivos hasta el 31 del actual.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—El Ayudante-Secretario, Ignacio Aragonés.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha, con expresion de los días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.			VALOR de la unidad. Pesetas cént.
			Qts. mts.	Kilógs.	Litros.	
15	Alcalá	Emilio Lopez	45	"	"	12
17	Idem	Françisco Mendez	"	"	400	1'40

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha en los días, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. Pesetas cént.
			Fanegas.	Quintales méts.	
<i>Harina de 1.ª clase.</i>					
2	Alcalá	Hijos de B. Garcia	"	20	38'04
14	Idem	Idem de id. id.	"	50	38'95
<i>Harina de 2.ª</i>					
12	Idem	Ramon Múgica	"	100	34'77
<i>Harina de 3.ª</i>					
13	Idem	Hijos de B. Garcia	"	21	30'43
<i>Cebada.</i>					
6	Idem	Sandalio del Sol	1.000	"	5'50
<i>Paja.</i>					
4	Idem	Sandalio Ramon	"	500	6'12
14	Idem	Justo Hueros	"	460	6'12
15	Idem	Acisclo Sepúlveda	"	540	6'12
24	Idem	Bernardo Mendieta	"	461'60	6'12
<i>Leña.</i>					
17	Idem	Casto de Luis	"	100	4

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una finca titulada El Jardinillo, sita entre el barrio de Salamanca y el de la Salud: linda al Sur con el camino de la fuente del Berro; Oeste con el de los Toros; Noroeste con el camino viejo de Alcalá; Noreste terreno de D. Valeriano Urraca, y al Este con la zanja del Retiro, la cual comprende una superficie de 353.602 piés cuadrados y 30 decímetros, y ha sido tasada en la cantidad de 353.602 pesetas 30 céntimos; y para su remate se ha señalado la hora de la una del día 13 del próximo mes de Noviembre, en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, donde para más antecedentes se hallarán los autos de manifiesto todos los días no feriados, de once á tres de la tarde.

Madrid 13 de Octubre de 1876.—Vencimiento de Orche. 66—30

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el extravío de un resguardo expedido por el Banco de España con fecha 6 de Julio último y con el número 95.864, de 150 obligaciones de ferro-carril, importantes 75.000 pesetas nominales, depositados en el mismo por D. Juan Martorell de los Santos; y se previene á la persona en cuyo poder exista lo presente en dicho Juzgado en el término de 10 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni presentarse ninguno pretendiendo derecho á él, se declarará su caducidad y mandará expedir otro por duplicado.

Madrid 12 de Octubre de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actual, Pedro Mariano de Benito. 68—40

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Francisco Cuadra Palomo, vecino que fué de esta capital; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan á hacer uso de su derecho en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Madrid 11 de Octubre de 1876.—V.º B.º—Balda.—El Escribano, Vicente Moreno. 67—32